



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0143-2025-GM-MPC

Sicuani, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Informe N° 335-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 22 de abril de 2025; Opinión Legal N° 0214-2025-OAJ-MPC-MHP, con fecha 14 de mayo de 2025 y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y Otras Actividades: **"Numeral 1.5. Aprobar las liquidaciones técnico financieras parciales o totales de obras, actividades y otros por Administración Directa e Indirecta - Contrata"**.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 314-A-MPC-2010, de fecha 3 de setiembre de 2011, resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico y ejecución por administración directa del PI: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"** identificado con código SNIP N° 135432, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 905,663.07 soles. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 504-2011-A-MPC, de fecha 22 de agosto de 2011, se resuelve aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra por administración directa: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, identificado con código SNIP N° 135432. con un monto ascendente a la suma de S/ 1'254,349.24 soles.

Que, la Comisión Especial de Liquidación, es designada únicamente para la verificación física de la obra: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, identificado con código SNIP N° 135432, de acuerdo a lo establecido en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 336-2018-GM-MPC de fecha 21 de setiembre de 2018, habiendo suscrito el Acta de Verificación Física de Obra: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**.

Que, a través del Informe N° 335-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Daniel Farfán Martínez; solicitan autorización mediante acto resolutive para realizar la liquidación por la modalidad de oficio del proyecto de inversión **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"** identificado con código SNIP N° 135432. Informando que el proyecto de inversión a liquidar por la modalidad de oficio, cumple con las condiciones requeridas para proceder con su liquidación por la modalidad de oficio. En cumplimiento a la Directiva N° 009-MPC-2019 **"PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**.

Mediante Opinión Legal N° 0214-2025-OAJ-MPC-MHP, con fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marleni Huilca Puma, opina, que al cumplir con las condiciones corresponde continuar con el trámite para la autorización de la realización de liquidación de oficio del PI: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE**



Municipalidad Provincial de Canchis

SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO” identificado con código SNIP N° 135432. En tal virtud, solicitaron a Gerencia Municipal el cumplimiento de emitir el acto resolutivo conforme a Ley y sus atribuciones.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y el principio de unidad del estado.



Que el objetivo de la Liquidación Técnica y Financiera de las Obras, consiste en la elaboración del expediente en el cual se establece el costo real total de la obra ejecutada, debidamente documentada, incluye las obras complementarias, adicionales, mayores metrados y deducciones, que fueron técnicamente justificadas y ejecutadas.

Que, la Directiva N° 002-2018-GM-MPC, Normas para el Proceso de Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Canchis, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2018-GM-MPC, en su numeral 04; dispone: 04 OBRAS ANTIGUAS. – Las OBRAS CON MAS DE OCHO (08) AÑOS DE ANTIGÜEDAD DESDE SU CONCLUSIÓN que no hayan sido liquidadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o legales al que hubiere lugar, SERÁN LIQUIDADAS DE OFICIO, a través de la comisión de liquidación de obras, según sea el caso, conformado por el personal que labora en la Municipalidad provincial de Canchis y de acuerdo a la directiva de obra por oficio.



Que, la Directiva N° 009-MPC-2019, de Procedimiento para Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis por Administración Directa, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2019-GM-MPC, tiene por objetivo: “Establecer normas y procedimientos a seguir para efectuar la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa o por contrata que no cuentan con la documentación sustentadora técnica ni financiera de gastos. Para determinar el valor de liquidación que permita su transferencia y, cierre en el Banco de inversiones, por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Establecer los procedimientos que permitan efectuar las transferencias físicas y contables, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiarios en vías de regularización”, y teniendo como alcance: “Los proyectos de inversión, (...) que se ejecutaron y culminaron física y financieramente antes del 23 de febrero de 2017(**), (...), y que no cuenten con liquidación física y financiera, la UEI deberá completar la información correspondiente al expediente técnico y a la ejecución física, es decir las secciones según expediente técnico y según ejecución física serán editables. Previo un informe Técnico Administrativo del área responsable y/o usuaria de la ejecución y conclusión”.



Que, el numeral 5.2. de la V. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 009-MPC-2019; “Procedimiento para la Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis por Administración Directa”, dispone:

5.2 Condiciones Requeridas Para La Liquidación De Proyectos.

Para que un proyecto de inversión sea susceptible de ser considerado en el proceso de Liquidación de Oficio en general deben cumplirse las siguientes condiciones.

- Que la obra, estudio o proyecto de Inversión ejecutado pertenezca a Programas de Inversión hasta el 23 de febrero los años 2017, y ejercicios anteriores y excepcionalmente aquellos iniciados el 2017 y que por uno u otro motivo tuvieron continuidad hasta antes de la vigencia de la presente directiva, y carecen de documentos técnicos, administrativos y financieros.
- Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (Memos, cartas simples o notariales, etc.) y que carezcan de la presentación de documentación técnica y financiera para fines de liquidación del proyecto.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que:

- Constituye requisito indispensable para que una obra, estudio o proyecto de inversión sea liquidado de oficio, que éstos figuren en los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y que por diversas razones tuvieron continuidad en los años posteriores hasta antes de la vigencia de la presente directiva y que tenga condición de “pendiente de liquidación”.
- Para determinar si un proyecto de inversión va ser liquidado por la modalidad de oficio, los responsables de la liquidación deben levantar el acta de verificación de la documentación técnica financiera, consignando en ella la documentación faltante, debiendo implementarse la planilla respectiva para facilitar dicha labor.



Municipalidad Provincial de Canchis

Para cumplir con esta labor se debe verificar los archivos de los proyectos de inversión y de la documentación financiera de los gastos que se encuentran en custodia en el Archivo Central o en la dependencia pertinente en la ejecución del proyecto:

- La aplicación del procedimiento de liquidación por la modalidad de oficio a un proyecto de inversión, debe ser autorizado por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Canchis mediante acto resolutivo.
- En caso de existir proyectos de inversión sujetos a procesos judiciales no es aplicable la liquidación por la modalidad de oficio.
- Concluido el proceso judicial, es posible practicar su liquidación de oficio, previa autorización vía acto resolutivo, debiendo adjuntarse copia de la sentencia judicial, que debe ser solicitada a la Procuraduría Pública Municipal.



En este orden de ideas del Informe N° 335-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Daniel Farfán Martínez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el proyecto de inversión: **“CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO”** identificado con código SNIP N° 135432, que requiere liquidar por la modalidad de oficio, cumple con las siguientes condiciones:

- El Proyecto de Inversión ejecutado pertenece a programas de inversión de ejercicios anteriores al año 2017, de acuerdo al ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE OBRA. se tiene como fecha de culminación real el 31 de marzo de 2012.
- Respecto a la notificación a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (Memos, cartas simples o notariales, etc.) y que carezcan de la presentación de documentación técnica y financiera para fines de liquidación del proyecto, se tiene los siguientes actuados:
 - Con Informe N° 578-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 8 de agosto de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita notificar mediante carta notarial a los responsables de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2123843.
 - Con Memorandum N° 846-2024-GM/MPC, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, pone en conocimiento las notificaciones realizadas.
 - Carta N° 141-2024-GM-MPC - (Rocio Betsy Saldivar Yucra - se notifica).
 - Carta N° 142-2024-GM-MPC - (José Luis Marocho Gamarra - no se encontró nadie en su domicilio, sin embargo se ha notificado al correo electrónico proporcionado).
 - Carta N° 143-2024-GM-MPC - (Leonardo Chávez Fernández - se notificó por correo electrónico).
 - Carta N° 144-2024-GM-MPC - (Oscar Medrano Ochoa - no se encontró no hay nadie en el domicilio).
 - Carta N° 145-2024-GM-MPC - (Eloy Velarde Velásquez - se notificó al correo electrónico).
 - Carta N° 146-2024-GM-MPC destinatario) (Reystvan Torres Berrio se notificó al destinatario).
 - Carta N° 147-2024-GM-MPC - (David Eduardo Castelo Rodríguez - se notificó a una tercera persona del inmueble).
 - Carta N° 148-2024-GM-MPC - (Walter Luna Pierola - falta datos).
- El Proyecto de Inversión, figura en los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, asimismo, para que la Subgerencia de Contabilidad efectuó la rebaja contable y la Unidad Ejecutora realice el registro del cierre en el Banco de Inversiones, se requiere contar con la resolución de aprueba la liquidación técnico financiero.
- Respecto a la verificación de la documentación técnica financiera, se informa que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, CUENTA CON EL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Referente al acta de verificación de la documentación técnica financiera, consignando documentación faltante, será implementado una vez establecido el equipo encargado de realizar la liquidación técnico financiero, en donde el ingeniero responsable de realizar la liquidación técnico presentará el acta de verificación de los documentos técnicos existentes y el contador público responsable de realizar la liquidación financiero presentara la relación de comprobantes de pago faltantes/sin sustento, inmediatamente después de tener la autorización del proceso de liquidación de oficio por Gerencia Municipal de acuerdo al flujograma de liquidación.
- De acuerdo al informe del Procurador Publico Municipal. No se encontró ni se registra algún proceso penal, civil o arbitral.



Por tanto, al haberse acreditado las condiciones requeridas para la liquidación de proyectos por la modalidad de oficio dispuesto por la Directiva N°009-MPC-2019; "Procedimiento para la Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis



Municipalidad Provincial de Canchis

por Administración Directa”, e informe técnico del área usuaria y legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, se deberá proseguir con la autorización correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, Directiva N° 009-MPC-2019 y demás normas legales e informes pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la realización de liquidación técnico financiera, bajo la modalidad de oficio del proyecto de inversión: “CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO” identificado con código SNIP N° 135432 y CUI N° 2123843, acorde a la Directiva N° 009-MPC-2019 “PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la implementación de acciones conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-MPC-2019 “PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, para la implementación de la liquidación técnico financiera de oficio del PI: “CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHUMO, DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO” identificado con código SNIP N° 135432 y CUI N° 2123843. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado- Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
GM/2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Freddy Chaparro Huisa
GERENTE MUNICIPAL